

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 23 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio, concerniente al servicio de la Nación que dure de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V. B. no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Octubre.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FOMENTO.

Negociado de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Naturales, de la Universidad de la Habana, la cátedra de Organografía y Fisiología animal, y como agregada la de Organografía y Fisiología vegetal, dotada con el sueldo anual de 700 pesetas y 1.050 de sobresueldo, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y conforme á lo mandado en el párrafo tercero de la Real orden de 30 de Diciembre último.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad de asignatura análoga; los de Instituto de la Sección de Ciencias con tres años de antigüedad y los supernumerarios Auxiliares de Facultad con derecho al ascenso que reúnan los requisitos que previene el Real decreto de 23 de Agosto de 1888. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales que les correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección

general de Administración y Fomento, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Setiembre de 1891.
—El Director general, Arcadio Roda.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de la Habana la cátedra de Derecho procesal, civil, pena, canónico y administrativo, y Teoría y práctica de redacción de instrumentos públicos, dotada con el sueldo anual de 700 pesetas y 1050 de sobresueldo, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, y conforme á lo mandado en el párrafo tercero de la Real orden de 30 de Diciembre último.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga á la vacante y los supernumerarios ó Auxiliares de Facultad con derecho al ascenso, que reúnan las condiciones y requisitos que previene el Real decreto de 23 de Agosto de 1888. Unos y otros deben además poseer los títulos académicos y profesionales de su clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general de Administración y Fomento por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio

debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Setiembre de 1891.—
El Director general, Arcadio Roda.

(Gaceta del 20 de Setiembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

Circular núm. 200.

Debiendo verificarse el día 28 del corriente, á las diez de su mañana, segun se manifiesta en el Boletín oficial de la provincia, número 68, correspondiente al día 21 de Setiembre último, la subasta doble y simultánea en esta capital, en el local que ocupa la casa Gobierno y en el Ayuntamiento de Ruente, para la enagenación de 350 robles consignados en el vigente plan de aprovechamientos forestales, en el monte Rio de los Vados, perteneciente al pueblo de Uceda y Ruente, de aquel Ayuntamiento, tasados en 7.350 pesetas, he acordado á los efectos del artículo 5.º de las condiciones reglamentarias del pliego inserto en el Boletín oficial, número 63, de 15 de Setiembre último, insertar á continuación, para conocimiento del público, el modelo á que han de sujetarse las proposiciones que se hagan al efecto, siendo de cuenta del rematante los gastos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

Santander 5 de Octubre de 1891.

El Gobernador,
Antonio Baztán y Goñi.

Modelo que se cita.

Don N. N....., vecino de....., Ayuntamiento de....., provisto de la correspondiente cédula personal número..... expedida en..... por..... enterado del anuncio, requisitos y condiciones para la adjudicación en pública subasta de 350 robles del monte Rio de los Vados, perteneciente á los pueblos de Uceda y Ruente, del Ayuntamiento de Ruente, se compromete á su adquisición por la cantidad de..... (se expresará en letra y en pesetas y céntimos), y á verificar el aprovechamiento con sujeción á las expresadas condiciones, en cuya conformidad acompaña la carta de pago del depósito que ha hecho en garantía de esta proposición.

(Fecha y firma del proponente).

OBRAS PÚBLICAS.

Solicitado por don Eduardo Diestro Cacho, el saneamiento y concesión á perpetuidad de una marisma, situada en la margen derecha de la ría de Mogro, término de Bóo, Ayuntamiento de Piélagos, se hace pública dicha solicitud á virtud de lo que determina el artículo 16 de la Real orden instrucción de 20 de Agosto de 1883 y á fin de que los que se crean perjudicados puedan, en término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en este periódico oficial, presentar reparos ó oposiciones al proyecto, cuyo plano, memoria y presupuesto se hallan de manifiesto en la oficina de la Sección de Fomento de esta provincia.

Santander 3 de Octubre de 1891.

El Gobernador,

Antonio Baztán y Goñi.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio

En el día de hoy termina el plazo para la cobranza en el domicilio de los contribuyentes de esta capital, de

las cuotas de territorial, industrial é impuestos de minas, correspondientes al primer trimestre del corriente ejercicio; y esta Administracion, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 42 de la instruccion de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, hace saber á los mismos contribuyentes que hasta el dia diez del próximo mes de Octubre, se recibirán sin recargo alguno en la oficina del Recaudador de este partido, situada en la calle del Puente, núm. 1, entresuelo, las cuotas de los individuos que no las hayan satisfecho dentro del presente mes.

Santander 30 de Setiembre de 1891.
—El Administrador: P. O., Castor Aragon.

Anuncios oficiales.

Recaudacion de contribuciones del Ayuntamiento de Lamuson.

Las contribuciones territorial é industrial del primer trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en la casa Consistorial en los dias 4 y 5 del próximo Octubre. Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Lamason 28 de Setiembre de 1891.
—El Recaudador, Francisco Fernandez Peredo.

Ayuntamiento de Torrelavega.

Extracto de los acuerdos adoptados por él durante los meses de Julio y Agosto últimos y aprobado por el mismo para su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia.

Se declaró constituido el Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor don Joaquin Ruiz de Villa, nombrado Alcalde Presidente del mismo por Real orden de 23 de Junio.

Verificada la eleccion de los tenientes, quedan proclamados 1.º, 2.º y 3.º, pero interinos, por no haber obtenido ninguno la mayoría absoluta de votos del número total de Concejales de que consta el Ayuntamiento, D. Justo A. Astules, D. Santiago Gervasio Herrero y D. Angel Fernandez Diaz respectivamente.

Resultan nombrados Procuradores Síndicos, propietarios y suplente por su orden, D. Valentin G. Corona y D. Victoriano del Campo, pero con protesta por haber sido nominal la eleccion.

Se fija el sábado de cada semana para celebrar la sesion ordinaria, quedando señalada la hora de las diez de la mañana.

El señor Presidente dá posesion del cargo á varios Concejales que no asistieron á tomarlo al constituirse el Ayuntamiento.

Repítense las elecciones para Tenientes de Alcalde y ninguno obtiene mayoría absoluta, quedando de nuevo como interinos los mismos señores Astules, Herrero y Fernandez Diaz.

Se conviene en el número de comisiones permanentes, y resultan nombrados por mayoría, para la de Hacienda, los Sres. Herrero, Astules, Rodriguez (D. F.), García Gomez y G. Corona. Para la de Gobernacion fueron elegidos los Sres. Campo, Astules, G. Corona, Fernandez Diaz y Velarde (D. A.). Para la de Fomento aparecieron con más votos los señores

(Pasa á la 3.ª plana.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.—Expropiaciones.

Rectificada por el Alcalde de Valdeprado la lista de los dueños cuyas fincas en dicho término munic expropiar en todo ó en parte para la construccion del ferro-carril hullero de la Robla á Valmaseda, en cumplimiento del artículo 17 de la ley de Expropiacion, hago insertar dicha relacion nominal en este periódico oficial, para que las personas ó corporaciones interesadas puedan exponer en el plazo de quince dias, contados desde el de la expresada insercion, las reclamaciones que juzguen oportunas, las cuales se dirigirán verbalmente ó por escrito, ante el Alcalde del pueblo donde radiquen las fincas, y serán contra la necesidad de la ocupacion de los terrenos y en modo alguno contra la utilidad de la obra del ferro-carril.

Santander 2 de Octubre de 1891.

El Gobernador,
Antonio Bastán y Goñi.

Relacion que se cita.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Residencia de los mismos.	Nombre del pago.	Clase de las fincas.
1	D. Salvador Perez	San Andrés	Picon de Perazanzo	Tierra secano
2	Francisco Corral	Idem	Idem	Idem
3	Paulino Rodriguez	Matarrepudio	Idem	Idem
4	Manuel Aguayo	San Andrés	Idem	Idem
5	Manuel Terán	Barruelo	Idem	Idem
6	D. Casilda Terán	Arroyal	Idem	Idem
7	D. Antonio Mantilla	Barruelo	Idem	Idem
8	Nicolás Gonzalez	Matarrepudio	Idem	Idem
9	Juan Manuel de Hoyos	Idem	Idem	Idem
10	Simon Mier Rodriguez	Matamorosa	Idem	Idem
11	Juan Gutierrez	Matarrepudio	Idem	Idem
12	Juan Manuel de Hoyos	Idem	Idem	Idem
13	Tomás Peña	San Vitores	Idem	Idem
14	Arroyo			
15	Camino de San Vitores			
16	Terreno valdío comunal			
17	D. José García Alvarez	Arroyal	Perazanzo	Idem
18	D. María Perez		Idem	Idem
19	D. Francisco Perez	San Andrés	Idem	Idem
20	Pedro Martinez	»	Idem	Idem
21	Martin Ortega	»	Idem	Idem
22	Antonino Martinez	»	Idem	Idem
23	Miguel Alvarez	Arroyal	Idem	Idem
24	Dionisio García	»	Idem	Idem
25	José García Alvarez	»	Idem	Idem
26	Juan Rodriguez Mantilla	»	Idem	Idem
27	Florentino Alvarez	Madrid	Idem	Idem
28	Tomás Alvarez Marcos	Villacantid	Idem	Idem
29	Arroyo			
30	D. José Rodriguez Gonzalez	Barruelo	Idem	Idem
31	Francisco Álvarez y Gonzalez	Arroyal	Idem	Idem
32	Antonino Martinez	San Andrés	Idem	Idem
33	José Fernandez Saiz	Llano	Idem	Idem
34	Camino			
35	D. Manuel Serrano	Arroyal	Idem	Idem
36	Gregorio Gonzalez	Arroyal	Idem	Idem
37	Servidumbre			
38	D. Rafael Ortega Rodriguez	San Andrés	Idem	Idem
39	José Rodriguez Gonzalez	Barruelo	Idem	Idem
40	Camino			
41	D. Angel Rodriguez García	Barruelo	Idem	Idem
42	Juan J. de Diez	Reinosa	La Tutona	Idem
43	José Lopez	Madrid	El Puntón	Idem
44	Camino			
45	Arroyo			
46	D. Tomás Alvarez	Villacantid	Idem	Idem
47	Camino de servidumbre			

El Gobernador

Antonio Bastán y Goñi.

Segun lo dispuesto en el art. 11 del

expresado reglamento, este anuncio

Número de órden.	Nombres de los propietarios	Residencia de los mismos.	Nombre del pago.	Clase de las fincas.
48	D. Jacinto Bravo	Barruelo	Andrinosa	Tierra secano
49	Simon Rodriguez	San Andrés	Idem	Idem
50	Francisco Seco	Arroyal	Idem	Idem
51	Arroyo			
52	D. María Arcera	Barruelo	Idem	Idem
53	D. Hilario Martinez	San Andrés	Idem	Idem
54	José Fernandez Saiz	Llano	La Rama	Idem
55	Arroyo			
56	D. Antonino Martinez	San Andrés	Rama	Idem
57	Martin Ortega	Idem	Idem	Idem
58	Pedro Martinez	Idem	Idem	Idem
59	Manuel Aguayo	Idem	Idem	Idem
60	Manuel Alvarez	Idem	Idem	Idem
61	Francisco Corral	Idem	Idem	Idem
62	Camino			
63	D. Estanislao Fernandez	Arroyal	Idem	Idem
64	Tomás Alvarez	San Andrés	Valdecifrian	Idem
65	Pedro Rodriguez	Arroyal	Idem	Idem
66	Manuel Alvarez	San Andrés	Idem	Idem
67	Arroyo			
68	D. Miguel Alvarez	Arroyal	Idem	Idem
69	José Rodriguez Gonzalez	Barruelo	Horcada	Idem
70	Manuel Martinez	San Andrés	Idem	Idem
71	Francisco Fernandez Campo	Arroyal	Idem	Idem
72	Joaquin Gonzalez Arenales	Idem	Idem	Idem
73	Camino de los Fresnos			
74	D. Francisco Gonzalez y Rodriguez	Barruelo	Los Fresnos	Idem
75	Arroyo			
76	D. Fermin Cosío	San Andrés	Idem	Idem
77	Domingo Cosío	Idem	Idem	Idem
78	Laureano Fernandez	Arroyal	Idem	Idem
79	Manuel Martinez	San Andrés	Idem	Idem
80	Domingo Cosío	Idem	Idem	Idem
81	Arroyo			
82	D. Julian Cosío	Idem	Las Fuentes	Idem
83	Joaquin Martinez	Idem	Idem	Idem
84	Manuel Aguayo	Idem	Idem	Idem
85	Arroyo			
86	D. Francisco García Serran	Barruelo	Idem	Idem
87	Julian Cosío	San Andrés	Idem	Idem
88	Camino			
89	D. Pedro Peña y Campo	Reinosa	Perrillos	Idem
90	Tomás Alvarez	Villacantid	Idem	Idem
91	D. Cayetana Marcos	San Andrés	Idem	Idem
92	D. Felipe Alvarez	Reinosa	Idem	Idem
93	Arroyo			
94	D. Francisco Alvarez Gonzalez	Arroyal	Idem	Idem
95	Saturnino Seco	San Andrés	Idem	Idem
96	Terreno valdío comunal			
97	Camino			
98	D. Tomás Seco	San Andrés	Idem	Idem
99	Arroyo			
100	D. Manuel Alvarez	San Andrés	Peralaquinta	Idem
101	Manuel Aguayo	Idem	Idem	Idem
102	Pedro Lastra	Olea	Idem	Idem
103	José Lopez	Madrid	El Hoyo	Idem
104	Arroyo			
105	D. Pedro Rodriguez	Arroyal	Idem	Idem
106	Antonino Martinez	San Andrés	Idem	Idem
107	Juan J. de Diez	Reinosa	Idem	Idem
108	Francisco Mantilla	Barruelo	Idem	Idem
109	Juan Rodriguez Mantilla	Arroyal	Idem	Idem
110	Gregorio Marina Peña	San Andrés	Campo-Santo	Idem
111	Juan Manuel Corral	Arroyal	Idem	Idem
112	José Rodriguez García	Barruelo	Idem	Idem
113	Francisco Alvarez Gonzalez	Arroyal	Idem	Idem
114	Antonio Gonzalez	Idem	Idem	Idem
115	Francisco Marina	Barruelo	Idem	Idem
116	Bernardino García	San Andrés	Idem	Idem
117	Manuel Gonzalez	Arroyal	Idem	Idem
118	Santos Luis	San Andrés	Idem	Idem
119	Elías Izquierdo	Barruelo	Idem	Idem
120	Camino de Arroyal			
121	D. José Alvarez Gonzalez	Arroyal	Socampo	Prado secano
122	D. Juana García	Idem	Idem	Idem
123	D. Tomás Mantilla	Arcera	Idem	Tierra secano
124	Senda			
125	Arroyo de Socampo			
126	D. José Rodriguez Gonzalez	Barruelo	Nogal	Idem
127	Ambrosio Rodriguez	Barruelo	Idem	Idem
128	Francisco García Campo	Idem	Idem	Idem
129	Angel Rodriguez Gonzalez	Arroyal	Idem	Idem
130	Juan Rodriguez Nuñez	Idem	Idem	Idem
131	Francisco Muñoz	Barruelo	Idem	Idem
132	Felipe Cosío	San Andrés	Idem	Idem
133	Ambrosio Rodriguez	Barruelo	Idem	Idem

(Se concluirá.)

Herrero, Rodriguez (D. F.), Campo, Fernandez Diaz y Rodriguez (D. J.)
 Por haber obtenido mayoría de votos los Sres. Rodriguez (D. F.) y Carrera, fueron proclamados respectivamente Regidor Interventor y suplente de idem.
 Para la comision de evaluacion fueron elegidos los Sres. Velarde (D. A.), Herrero, Rodriguez (D. J.) y Astules.
 Para vocal de la Junta de 1.ª enseñanza resultó elegido el Sr. García Gomez.
 Se adhiere el Sr. Carrera a la protesta sobre nombramiento de Procuradores Síndicos y formula otra contra el nombramiento y proclamacion de los Tenientes, cuyos cargos debieron conferirse, dice, á los Concejales que en los colegios obtuvieron más votos, segun diferentes Reales órdenes.
 Pasar á informe de la comision de Hacienda el oficio del Jefe de la línea de Potes, Oficial de la Guardia civil, referente á que el Ayuntamiento de esta villa busque y pague o alquiler de un edificio, con destino á cuartel de la fuerza de dicho instituto, que reuna mejores condiciones higiénicas que el hoy destinado á dicho fin.
 Autorizar al señor Presidente para, y en concepto de interinos, nombre cantero y peon municipal.
 Pasa á la comision de Fomento para que informe, una solicitud de don Claudio G. Serna para que se le permita arreglar una plaza de bolos, junto á la casa Consistorial.
 Procédese de nuevo á la eleccion de Tenientes; y no habiendo obtenido mayoría absoluta ninguno de los candidatos, quedan proclamados 1.º 2.º y 3.º una vez más, los Sres. Astules, Herrero y Fernandez Diaz respectivamente. El Sr. Carrera reproduce su anterior protesta contra la reclamacion de dichos Tenientes y por no haberse procedido hoy tampoco á la eleccion de Síndicos.
 Se aprueba un informe de la comision de Gobierno, que resulta favorable á la instalacion del tranvía de vapor que desde esta villa á la estacion, se propone construir la empresa del ferro-carril Cantábrico.
 Lo propio sucede respecto de otro favorable á la pretension de D. Claudio G. Serna, sobre una plaza para bolos, la cual puede establecer, aunque con ciertas condiciones.
 Por otro informe de la comision de Hacienda, el Ayuntamiento no acepta la obligacion, que considera del Estado, de pagar el alquiler del edificio que para cuartel exige la Guardia civil se le proporcione.
 Aprueba despues las elecciones de Juntas administrativas hechas en Viérnoles, Tanos, Cosío, Duales, Ganzo, Torres y esta villa; y nombra una Comision especial que amplie é informe luego, el expediente de la celebrada en La Mantana y que dió lugar á una protesta.
 Se anuló la de Campuzano, en vista de las razones expuestas en otra protesta, y se dispone la celebracion de una nueva eleccion.
 Pasó á informe de la Comision especial, antes citada, la protesta que contra la de Sierrapando formularon algunos vecinos; y que se oficie á Barrada, pidiendo el acta de la eleccion de Junta tambien.
 Autorizar á D. Antonio Alonso para que coloque los balcones que suprimió al construir su casa en San José.
 Se autoriza al señor Presidente para que adquiera dos faroles para la plaza de B. Iglesias.
 Se nombra una Comision que entienda en el arreglo del depósito de

aguas potables, su ensanche y lo demás relacionado con las fuentes.

Se faculta al señor Presidente para que, y con destino á la reparacion y construccion de aceras, adquiera el material necesario.

Tambien resultó autorizada para que ordene la limpieza del rio Sorravides, y obtuvo un mes de licencia para tomar aguas.

Se enteró el Ayuntamiento de que el cupo que señala la Diputacion para el presente año, consiste en pesetas 14.516,64 y como las propuestas son 12.000, se acuerda que la diferencia vaya al adicional.

Se hace extensiva al rio de la Llana y Vequí, la autorizacion sobre limpieza del Sorravides.

Se enteró el Ayuntamiento de que ni se ha resuelto su recurso dealzada de 1889 contra el acuerdo de la Diputacion, que se negó á deducir del cupo señalado á este distrito para 1888-89, la que correspondía, dada la baja que experimentó el de consumos, ni tiene aquella orden de dejar de cobrar la diferencia.

Igualmente se enteró de que segun la Real orden de 22 de Junio último, carecia el Alcalde pedáneo de Barreda de personalidad, cuando en 1881 solicitó la excepcion de la venta de su monte etc; y se acuerda se instruya nuevo expediente.

Se dió cuenta de la 2.ª eleccion de Junta administrativa de Campuzano, tambien protestada, y de un recurso interpuesto, y se acuerda aprobarla, quedando en suspenso hasta que la superioridad falte el recurso, á cuyo fin se remitirán á la misma todos los antecedentes.

Se aprueban varias cuentas por servicios de distintas clases.

Se declaran prófugos á los mozos de este reemplazo Angel Alonso, Pedro Gutierrez, Felix Regaliza, Cesáreo Ruiz, Teodoro Castañeda y Enrique Sanchez, quienes hallándose en el extranjero, no han consignado 2000 pesetas para responder de la suerte, pero ni presentádose.

Se dispuso que los contribuyentes todos pertenezcan á diez secciones para el sorteo de asociados y que se publiquen y demás.

Resultan designados para una Comision especial de festejos, los señores Garcia Gomez, Velarde (D. A.), G. Corona, Astulez y Rodriguez (D. F.)

Aprobar la eleccion de Junta de Barreda, previo informe, en el que se propone la anulacion de la eleccion de Junta administrativa de Sierrapan-do, se acuerda así, desestimándose el voto particular del Sr. Carrera; señalándose para otra nueva el dia 9 próximo.

Se dió lectura de una Real orden de 23 de Julio último, declarando que D.ª Mercedes y D.ª Vicenta Astulez pueden reclamar de un acuerdo de 9 de Junio de 1890, puesto que no les fué notificado; mandando que lo sea ahora y que se acuse recibo al Sr. Gobernador civil.

Se aprueba una distribucion de fondos por 1.852'82 pesetas y se acuerdan varias adiciones.

Se aprueba una cuenta por un viaje del Secretario á la capital para desempeñar asuntos del Ayuntamiento.

Queda autorizada la Alcaldia para contratar y adquirir guerreras para la guardia municipal.

Lo fué tambien para mandar se arregle el ponton de madera de la calle de Quebrantada.

(Se concluirá)

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CASTRO URDIALES

PRIMER TRIMESTRE DE 1891 A 1892.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1891-92 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Plas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	»	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	12177	»
Cargo	12177	»
Data por pagos verificados en igual trimestre	6532	52
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente	5644	48

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.	Plas.	Cts.
1 Propios	»	»	127	50	127	50
2 Montes	»	»	807	45	807	45
3 Impuestos	»	»	»	»	»	»
4 Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5 Instruccion pública	»	»	»	»	»	»
6 Correccion pública	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»	»	»	»
8 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
9 Resultas	»	»	»	»	»	»
10 Recursos á cubrir el déficit	»	»	11242	05	11242	05
11 Reintegros	»	»	»	»	»	»
12 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de poblacion	»	»	»	»	»	»
Cargo	»	»	12177	»	12177	»
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento	»	»	1799	49	1799	49
2 Policía de seguridad	»	»	1100	66	1100	66
3 Policía urbana y rural	»	»	1535	96	1535	96
4 Instruccion pública	»	»	»	»	»	»
5 Beneficencia	»	»	420	75	420	75
6 Obras públicas	»	»	»	»	»	»
7 Correccion pública	»	»	1000	»	1000	»
8 Montes	»	»	»	»	»	»
9 Cargas	»	»	145	50	145	50
10 Obras de nueva construccion	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos	»	»	530	16	530	16
12 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
13 Resultas	»	»	»	»	»	»
14 Devoluciones	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de poblacion	»	»	»	»	»	»
Data	»	»	6532	52	6532	52

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su virtud se anirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Castro-Urdiales á 30 de Setiembre de 1891.—El Depositario, José Villamor.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que estan á nuestro cargo

En Castro-Urdiales á 30 de Setiembre de 1891.—El Interventor, José Quiza.—El Secretario, Gabriel Vigo.—V.º B. : el Alcalde, Samuel Carranza.

Providencias judiciales

DON FLORENCIO DIEZ AGUSAL, Juez municipal de esta ciudad en funciones de Juez de primera instancia del partido por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por el presente edicto se cita á los herederos de D. Rufino Gonzalez, doña Juana Espeleta, D. Hermenegildo Chaves ó sus herederos, D. Salvador Quintana y Gutierrez y D. Aquilino Rabanal, para que el dia quince de Octubre próximo venidero y hora de las once de su mañana, concurren si les conviniere, con los títulos de propiedad de sus fincas á la diligencia de deslinde y amojonamiento de dos fincas sitas en término de San Martin, de esta ciudad, de la propiedad de D. Alejo Azcorra á instancia de quien se ha acordado la práctica de citada diligencia. Dado en Santander á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Florencio Diez.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.

Acordado en consejo de familia de los menores Angel y Antonia Leal Heras, la venta del piso primero de la parte del Este de la casa número uno, calle de Mendez de Luarca, de esta ciudad, se me autorizó para llevar á efecto dicha venta, como tutor de enunciados menores, y con el fin de cumplir lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 272 del Código civil, se celebrará subasta pública del indicado piso, para cuyo acto se señala el dia quince del corriente y hora de las once de su mañana, en la Notaría de don Ricardo Cagigal, San Francisco, 13, principal, ante cuyo funcionario público tendrá lugar dicha subasta. Santander 2 de Octubre de 1891.—El tutor, Esteban Vear.

GRAN BAZAR ARAGONÉS

DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

VENTAS Y ALQUILER

A CONTADO Y A PLAZOS

de toda clase de artículos que convengan.

Relojes desde 6 pesetas; alhajas de oro y plata desde una peseta; sillas de rejilla desde 4,50 pesetas; camas de hierro y madera, colchones é infinitad de artículos difíciles de enumerar.

Obras son amores

por buenas razones.

ATAVIZKAS, 14.—TELÉFONO 527.

JORGE TRALLERO.

SANTANDER. 116

PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS.

Se hallan de venta en excelente papel y esmerada impresion en esta imprenta.

SANTANDER.

Imp. de la Viuda de S. Atienza.